HOJA DE ACEPTACIÓN Y MANDATO DE REPRESENTACIÓN

			Colombia
Yo,	, domiciliada en la dirección , del país	, mayor de edad, identificada	con Cédula de Ciudadanía
Número	, domiciliada en la dirección	en la ciudad de	, del
Estado o departamento AFECTADA").	, del país	, de nacionalidad	(en adelante "LA
Previo el conocimiento y a detallan las condiciones par señaladas, y quienes en cas	ceptación integral del anexo 1 de e ticulares del mandato que estoy otorg o de obtener una indemnización eco zación. Y condicionado al cumplimi ceptar,	gando, en las que acepto ser represe onómica a mi favor, podrán retene	entada por las personas aqui er a título de honorarios un
Manifiesto mi decisión de se	er asesorada y representada por		
El abogado Laurer y/o	nt GAUDON, abogado inscrito ante l	a Barra de la Ciudad de Marsella, F	rancia
La abogada Natali	e LOZANO, abogada en Colombia q	ue representa a la firma Lozano Bla	anco y Asociados,
implantes PIP, y en particula	escenarios y procesos judiciales y ex ar los siguientes, siempre que exista sea conveniente incluir a LA AFEC	la oportunidad procesal para vincul	
RHEINLAND LG - Cualquier procedi cualquier otro fon- Todos los proceso producción, certifi	os civiles y/o comerciales en los caracterista de sus filiales, sucurs miento ante el SARVI de Francia (Se do de garantía que aplique en el tema os penales que sean iniciados por la cación, distribución, venta, etc., de lo ción o proceso de conciliación de los	sales y dependientes. ervicio de Ayuda al Pago a las Vícti a de los implantes PIP. a presunta comisión de conductas pos implantes PIP.	imas de Infracciones) o ante
para el ejercicio de e representación judicial los que sea vinculada	expresa constancia de que los Abog ste mandato, en especial las de ot o extrajudicial en las acciones que s LA AFECTADA, recibir, concilia en general todas aquellas necesarias	orgar poder a nombre de LA Al se adelanten contra LOS DEMAN ar, demandar, aceptar, transigir, s	FECTADA para ejercer la DADOS en los procesos er ustituir, desistir, renunciar
PARTICULARES DEL	N DE LO AQUÍ EXPRESADO Y MANDATO OTORGADO A LO BE CUMPLIR LA AFECTADA.		
ASESORADA POR EL MÚLTIPLES CANALES	O USO DE MIS FACULTADE ABOGADO, QUIEN DISPUSO DE ATENCIÓN TELEFÓNIC OLVER CUALQUIER DUDA Y E) JORNADAS DE ATENCIÓN A PERMANENTE Y DE ATI	N PERSONALIZADA Y ENCIÓN POR MEDIOS
Firma	- <u> </u>		

Adjunto : documento de identidad, tarjeta identificadora de los implantes PIP y recibo de servicios públicos de mi residencia.

ANEXO 1. CONDICIONES PARTICULARES DEL MANDATO OTORGADO A LOZANO BLANCO Y ASOCIADOS

El presente documento contiene las condiciones particulares del mandato otorgado por la firmante de la **HOJA DE ACEPTACIÓN Y MANDATO DE REPRESENTACIÓN**, y hace parte integral de dicho documento (en adelante "La Hoja de Aceptación y Mandato de Representación") y ha sido conocido y aceptado en su totalidad por la allí firmante, quien es mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de su firma en la Hoja de Aceptación y Mandato de Representación, y quien actúa en pleno uso de sus facultades legales (en adelante, la "**AFECTADA**").

Este Anexo obliga a la **AFECTADA** y a Lozano Blanco & Asociados S.A.S., sociedad comercial debidamente constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.575.713-5, representada para estos efectos por Natalie Lozano Blanco, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.582.736 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 81.132 del C.S. de la J. (en adelante **EL ABOGADO**), nombrados conjuntamente como **LAS PARTES**, previas las siguientes consideraciones:

Que **LA AFECTADA** ha declarado haberse sometido a una cirugía por medio de la cual le implantaron en su cuerpo prótesis mamarias marca "Poly Implant Prothese" (en adelante **PIP** y/o prótesis) y tiene los documentos que prueban esta intervención.

Que **EL ABOGADO** ofrece una gestión con el objetivo de obtener a favor de **LA AFECTADA** una indemnización por los daños que ha sufrido a causa de las prótesis PIP, lo que podría incluir vincular a **LA AFECTADA** como víctima en los procesos judiciales que se adelanten en Francia y/o en otro país (en adelante el Proceso Judicial) en contra de la Sociedad TÜV Rheinland France SAS y/o la Sociedad TÜV Rheinland Product Safety GmBH, y/o sus subsidiarias, matrices, vinculadas y dependientes (en adelante **LOS DEMANDADOS**). Esto con el objetivo de exigir el reconocimiento de una indemnización que cubra los perjuicios presentes o futuros; morales y materiales que se generen o generaron por cuenta de que **LA AFECTADA** tiene o tuvo implantes PIP.

EL ABOGADO también realizará las gestiones necesarias para que LA AFECTADA pueda ser representada en cualquier otro escenario o proceso judicial y/o extrajudicial que se desarrolle fuera del territorio colombiano en relación con el tema de los implantes PIP, y en particular en las acciones mencionadas en la Hoja de Aceptación y Mandato de Representación.

LA AFECTADA procede a otorgar este mandato, con el objeto de ser legalmente vinculante en los siguientes términos:

PRIMERO. OBJETO. LA AFECTADA desea que EL ABOGADO la asesore y gestione su representación judicial frente a la reclamación judicial que LA AFECTADA emprenda contra LOS DEMANDADOS, en razón de la participación de los mismos en la producción, certificación y/o distribución de las prótesis PIP. LA AFECTADA conoce y acepta que esta representación será ejercida en Francia por los miembros del equipo del Dr. Laurent Gaudon,

incluído él mismo (en adelante el EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA) y/o quienes los reemplacen o sustituyan para lo cual, por el otorgamiento de este mandato, faculta a EL ABOGADO a gestionar y/o otorgar poder a nombre de ella y/o a favor de EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA, cumpliendo los requisitos que para tal efecto imponga la legislación francesa.

LA AFECTADA reconoce que en el marco de este mandato EL ABOGADO se asegurará de que EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA actúe con la mayor diligencia en la realización del encargo consistente en obtener una indemnización a nombre de LA AFECTADA. Sin embargo, LA AFECTADA reconoce que la naturaleza del encargo consiste en una obligación de medio y no de resultado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el ejercicio del presente mandato, EL ABOGADO cuenta con todas las facultades inherentes y necesarias para su ejercicio, en especial las de otorgar poder a nombre de LA AFECTADA para ejercer la representación judicial o extrajudicial en las acciones que se adelanten contra LOS DEMANDADOS, recibir, conciliar, demandar, aceptar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, girar, pagar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de la gestión. Para tal efecto, LA AFECTADA reconoce y acepta de manera expresa que por tratarse de una acción colectiva, EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA buscarán las mejores alternativas para todas las mujeres representadas consideradas como un grupo global, y en esa medida las negociaciones y eventuales acuerdos con LOS DEMANDADOS buscarán una solución razonable para todas las AFECTADAS, y las características de un caso particular no podrán detener la obtención de una solución para el grupo global de mujeres afectadas. De acuerdo con lo anterior, LA AFECTADA reconoce que es posible que no se busquen indemnizaciones ajustadas a cada caso en particular, sino que es posible acordar indemnizaciones de acuerdo con un rango o categoría general de daños.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA está compuesto por profesionales de un número importante de las más prestigiosas firmas de derecho en Francia, que además cuenta con el apoyo de un amplio grupo de profesionales de diferentes profesiones en Colombia.

SEGUNDO. HONORARIOS. EL ABOGADO tendrá derecho a percibir honorarios por su gestión profesional, en los términos y montos señalados en esta cláusula, únicamente si en virtud de la reclamación elevada en contra de **LOS DEMANDADOS** se obtiene por cualquier vía una indemnización económica, cualquiera que sea su monto. En caso de que no se logre indemnización alguna, ni **LA AFECTADA**, ni **EL ABOGADO**, estarán obligados a entregar a la otra parte suma alguna a título de honorarios, compensaciones, reparación de daños, perjuicios, o gastos del proceso, etc.

LAS PARTES convienen que en caso de que en el proceso contra LOS DEMANDADOS se obtenga una indemnización por cualquier medio, incluida pero sin limitarse a, la obtenida por orden ejecutoriada de autoridad judicial o administrativa competente, así como por acuerdo directo con cualquiera de LOS DEMANDADOS, sus mandantes o delegados, EL ABOGADO retendrá a título de honorarios una suma correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto bruto total de dicha indemnización, correspondiéndole a LA AFECTADA el

sesenta por ciento (60%) del monto bruto de dicha indemnización.

LAS PARTES reconocen que los honorarios pactados remuneran de manera integral todos los gastos en que ha incurrido e incurrirá EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA en aspectos tales como: horas de trabajo, contratación de asesorías, viajes, inversión en medios de comunicación, viáticos, publicidad y negociaciones con el EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA.

El total de los honorarios será retenido en su totalidad por **EL ABOGADO** una vez se efectúe el pago de la indemnización, o de manera gradual hasta que el mismo se complete, si se ha aceptado o acordado con **LOS DEMANDADOS** un pago a plazos.

Cada parte será responsable de cubrir los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o gastos de transferencia hacia Colombia que se generen en virtud de la suma recibida sobre su porcentaje. Esto es, **LA AFECTADA** correrá con los impuestos o gastos que se generen sobre el 60% que le corresponde a título de indemnización y **EL ABOGADO** correrá con los impuestos o gastos que se generen sobre el 40% que le corresponde a título de honorarios.

LA AFECTADA solo será responsable de asumir los siguientes costos asociados al proceso judicial: (i) servicios de mensajería, en caso de que ella elija hacer uso de ellos, (ii) costos de notaría por la autenticación de documentos, (iii) gastos de envío de su documentación, (iv) pago de traducción de sus documentos, en caso de que ello se haga necesario en etapas posteriores del proceso (v) pago de los impuestos que cobren los Tribunales Franceses, tal y como se detallan en la Cláusula Cuarta de las presentes Condiciones Particulares.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL ABOGADO. EL ABOGADO, además de empeñar la mayor diligencia en la realización del encargo aquí pactado, se obliga a: (i) Mantener permanentemente informada a LA AFECTADA sobre el desarrollo del mandato; (ii) En caso de ser necesario, otorgar un poder a favor de EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA y en nombre de LA AFECTADA, cuyas facultades sean suficientes de acuerdo con la legislación francesa, para que EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA pueda ejercer dicha representación; y (iii) realizar las gestiones necesarias para incluir a LA AFECTADA en el grupo de demandantes de las acciones judiciales que adelante en el marco de este encargo, siempre que LA AFECTADA cumpla con todos los compromisos exigidos para tales efectos. En particular pero sin limitarse a, las establecidas en el punto 4 del presente acuerdo. En todo caso, si por razones operativas y/o de cualquier otra índole LA AFECTADA que haya cumplido con todas las condiciones no es incluida como demandante, EL ABOGADO se asegurará que esta reciba un tratamiento idéntico al de las afectadas efectivamente vinculadas en términos del monto y plazo de indemnización que llegaren a recibir, sin que en ningún caso esta situación comprometa la responsabilidad disciplinaria del ABOGADO; (iv) Las demás obligaciones inherentes a este mandato.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AFECTADA. Por su parte, LA AFECTADA se obliga a: (i) Entregar a EL ABOGADO toda documentación exigida, cumplir con los compromisos de inscripción y entregar la información veraz y pertinente relativa a su caso, con la cual se pueda ejecutar cabalmente el objeto de este mandato. El incumplimiento de lo aquí dispuesto y las declaraciones inexactas o falsas sobre el estado del riesgo y/o la situación de LA

AFECTADA serán de exclusiva responsabilidad de LA AFECTADA, y en caso de verificarse permitirán a EL ABOGADO dar por terminado de manera unilateral este acuerdo; (ii) Entregar la información y/o documentación adicional que sea requerida por EL ABOGADO dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que se haga por cualquier medio; (iii) Suscribir y enviar a EL ABOGADO el documento titulado "Hoja de Aceptación y Mandato de Representación" antes de la fecha límite que EL ABOGADO comunique por cualquier medio; (iv) Consignar o pagar, en el momento y lugar señalado por cualquier medio por EL ABOGADO, el valor de los impuestos exigidos por el Tribunal ante el cual se adelante el proceso judicial. Ese dinero será de uso exclusivo del Tribunal y en ningún caso constituye parte de los honorarios de EL ABOGADO. LA AFECTADA reconoce y acepta que en caso de no cumplir con esta obligación, EL ABOGADO no la incluirá en el Proceso Judicial; (v) En caso de que el proceso judicial llegue a una segunda instancia o de que se decreten pagos para llevar acabo peritaies. LA AFECTADA asumirá dichos costos exigidos por el órgano judicial competente en la fecha que le indique EL ABOGADO o se retirará del proceso judicial sin estar obligada a indemnizar a EL ABOGADO. En el caso de que LA AFECTADA decida retirarse del proceso judicial deberá notificarlo por escrito a EL ABOGADO quince (15) días antes de la fecha establecida para el pago al que se refiere esta cláusula. El retiro de LA AFECTADA del proceso judicial implica que ni EL ABOGADO ni EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA podrán representar judicialmente ni reclamar ninguna indemnización en representación de LA AFECTADA.; (vi) Comunicar de manera inmediata cualquier cambio en los datos de contacto y notificación registrados por LA AFECTADA; (vii) Las demás obligaciones inherentes a este mandato.

QUINTO. TERMINACIÓN. LA AFECTADA acepta que EL ABOGADO podrá terminar esta representación de manera unilateral con justa causa sin que sea necesaria y/o exigible ninguna clase de preaviso ni compensación. Serán justas causas de terminación (i) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA AFECTADA, (ii) la imposibilidad de contactar a LA AFECTADA en un plazo mayor a (1) una semana, (ii) la no entrega por parte de LA AFECTADA a EL ABOGADO de la información verbal o escrita necesaria para adelantar el proceso prejudicial o judicial incluyendo su cédula de ciudadanía y las tarjetas identificadoras de las prótesis de la afectada, o la entrega incompleta de dicha información, o la entrega en una calidad que a juicio de EL ABOGADO haga imposible su lectura y procesamiento, (iv) el incumplimiento de la obligación de LA AFECTADA de cancelar el valor de los impuestos exigidos por el Tribunal antes de la fecha establecida en la cláusula cuarta y/o los impuesto exigidos por el órgano judicial competente en una segunda instancia dentro del término señalado por EL ABOGADO, (v) la terminación por cualquier causa del Acuerdo entre EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA, que haga imposible presentar o tramitar la acción judicial, y/o (vi) la imposibilidad de que EL ABOGADO, LA AFECTADA o terceros financien costos imprevistos del proceso.

SEXTO. EXCLUSIVIDAD. LA AFECTADA se obliga a no entregar poder ni autorización para ser representada en las mismas acciones en que EL ABOGADO ejerza la representación de LA AFECTADA. La entrega de poder a una persona diferente a EL ABOGADO será causal inmediata de terminación de este mandato y dará lugar a que EL ABOGADO exija inmediatamente después de terminado el mandato, el pago por parte de LA AFECTADA, de todos los gastos en los que incurra EL ABOGADO en la gestión del encargo. Para efectos de exigir dicho pago este documento será título ejecutivo.

Anexo 2. Condiciones que debe cumplir La Afectada para su vinculación efectiva a las acciones judiciales que adelante el Abogado.

En el marco del mandato que **LA AFECTADA** confiere al **ABOGADO**, y como condición esencial para que el mismo se perfeccione, **LA AFECTADA** se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- 1. Garantizar que todos los documentos que entregue sean legibles y tengan a juicio de EL ABOGADO la calidad requerida para ser procesados, para lo cual, en caso de que EL ABOGADO la contacte solicitándole mejorar las condiciones de algún documento, lo hará llegar antes del plazo que EL ABOGADO señale.
- 2. Pagar por intermedio de **EL ABOGADO**, el impuesto que exija el Tribunal ante el cual se presente la acción judicial, para lo cual **LA AFECTADA** consignará o pagará la suma señalada por **EL ABOGADO** en el lugar y antes del plazo que **EL ABOGADO** le comunique por cualquier medio.

El incumplimiento de estas condiciones impedirá el perfeccionamiento del mandato concedido a **EL ABOGADO**, y facultará a este último para no incluir a **LA AFECTADA** en los procesos judiciales que adelante sin que se genere ningún tipo de responsabilidad.

HOJA DE ACEPTACIÓN Y MANDATO DE REPRESENTACIÓN

			Colombia
Yo,	, domiciliada en la dirección , del país	, mayor de edad, identificada	con Cédula de Ciudadanía
Número	, domiciliada en la dirección	en la ciudad de	, del
Estado o departamento AFECTADA").	, del país	, de nacionalidad	(en adelante "LA
Previo el conocimiento y a detallan las condiciones par señaladas, y quienes en cas	ceptación integral del anexo 1 de e ticulares del mandato que estoy otorg o de obtener una indemnización eco zación. Y condicionado al cumplimi ceptar,	gando, en las que acepto ser represe onómica a mi favor, podrán retene	entada por las personas aqui er a título de honorarios un
Manifiesto mi decisión de se	er asesorada y representada por		
El abogado Laurer y/o	nt GAUDON, abogado inscrito ante l	a Barra de la Ciudad de Marsella, F	rancia
La abogada Natali	e LOZANO, abogada en Colombia q	ue representa a la firma Lozano Bla	anco y Asociados,
implantes PIP, y en particula	escenarios y procesos judiciales y ex ar los siguientes, siempre que exista sea conveniente incluir a LA AFEC	la oportunidad procesal para vincul	
RHEINLAND LG - Cualquier procedi cualquier otro fon- Todos los proceso producción, certifi	os civiles y/o comerciales en los caracterista de sus filiales, sucurs miento ante el SARVI de Francia (Se do de garantía que aplique en el tema os penales que sean iniciados por la cación, distribución, venta, etc., de lo ción o proceso de conciliación de los	sales y dependientes. ervicio de Ayuda al Pago a las Vícti a de los implantes PIP. a presunta comisión de conductas pos implantes PIP.	imas de Infracciones) o ante
para el ejercicio de e representación judicial los que sea vinculada	expresa constancia de que los Abog ste mandato, en especial las de ot o extrajudicial en las acciones que s LA AFECTADA, recibir, concilia en general todas aquellas necesarias	orgar poder a nombre de LA Al se adelanten contra LOS DEMAN ar, demandar, aceptar, transigir, s	FECTADA para ejercer la DADOS en los procesos er ustituir, desistir, renunciar
PARTICULARES DEL	N DE LO AQUÍ EXPRESADO Y MANDATO OTORGADO A LO BE CUMPLIR LA AFECTADA.		
ASESORADA POR EL MÚLTIPLES CANALES	O USO DE MIS FACULTADE ABOGADO, QUIEN DISPUSO DE ATENCIÓN TELEFÓNIC OLVER CUALQUIER DUDA Y E) JORNADAS DE ATENCIÓN A PERMANENTE Y DE ATI	N PERSONALIZADA Y ENCIÓN POR MEDIOS
Firma	- <u> </u>		

Adjunto : documento de identidad, tarjeta identificadora de los implantes PIP y recibo de servicios públicos de mi residencia.

ANEXO 1. CONDICIONES PARTICULARES DEL MANDATO OTORGADO A LOZANO BLANCO Y ASOCIADOS

El presente documento contiene las condiciones particulares del mandato otorgado por la firmante de la **HOJA DE ACEPTACIÓN Y MANDATO DE REPRESENTACIÓN**, y hace parte integral de dicho documento (en adelante "La Hoja de Aceptación y Mandato de Representación") y ha sido conocido y aceptado en su totalidad por la allí firmante, quien es mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de su firma en la Hoja de Aceptación y Mandato de Representación, y quien actúa en pleno uso de sus facultades legales (en adelante, la "**AFECTADA**").

Este Anexo obliga a la **AFECTADA** y a Lozano Blanco & Asociados S.A.S., sociedad comercial debidamente constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.575.713-5, representada para estos efectos por Natalie Lozano Blanco, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.582.736 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 81.132 del C.S. de la J. (en adelante **EL ABOGADO**), nombrados conjuntamente como **LAS PARTES**, previas las siguientes consideraciones:

Que **LA AFECTADA** ha declarado haberse sometido a una cirugía por medio de la cual le implantaron en su cuerpo prótesis mamarias marca "Poly Implant Prothese" (en adelante **PIP** y/o prótesis) y tiene los documentos que prueban esta intervención.

Que **EL ABOGADO** ofrece una gestión con el objetivo de obtener a favor de **LA AFECTADA** una indemnización por los daños que ha sufrido a causa de las prótesis PIP, lo que podría incluir vincular a **LA AFECTADA** como víctima en los procesos judiciales que se adelanten en Francia y/o en otro país (en adelante el Proceso Judicial) en contra de la Sociedad TÜV Rheinland France SAS y/o la Sociedad TÜV Rheinland Product Safety GmBH, y/o sus subsidiarias, matrices, vinculadas y dependientes (en adelante **LOS DEMANDADOS**). Esto con el objetivo de exigir el reconocimiento de una indemnización que cubra los perjuicios presentes o futuros; morales y materiales que se generen o generaron por cuenta de que **LA AFECTADA** tiene o tuvo implantes PIP.

EL ABOGADO también realizará las gestiones necesarias para que LA AFECTADA pueda ser representada en cualquier otro escenario o proceso judicial y/o extrajudicial que se desarrolle fuera del territorio colombiano en relación con el tema de los implantes PIP, y en particular en las acciones mencionadas en la Hoja de Aceptación y Mandato de Representación.

LA AFECTADA procede a otorgar este mandato, con el objeto de ser legalmente vinculante en los siguientes términos:

PRIMERO. OBJETO. LA AFECTADA desea que EL ABOGADO la asesore y gestione su representación judicial frente a la reclamación judicial que LA AFECTADA emprenda contra LOS DEMANDADOS, en razón de la participación de los mismos en la producción, certificación y/o distribución de las prótesis PIP. LA AFECTADA conoce y acepta que esta representación será ejercida en Francia por los miembros del equipo del Dr. Laurent Gaudon,

incluído él mismo (en adelante el EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA) y/o quienes los reemplacen o sustituyan para lo cual, por el otorgamiento de este mandato, faculta a EL ABOGADO a gestionar y/o otorgar poder a nombre de ella y/o a favor de EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA, cumpliendo los requisitos que para tal efecto imponga la legislación francesa.

LA AFECTADA reconoce que en el marco de este mandato EL ABOGADO se asegurará de que EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA actúe con la mayor diligencia en la realización del encargo consistente en obtener una indemnización a nombre de LA AFECTADA. Sin embargo, LA AFECTADA reconoce que la naturaleza del encargo consiste en una obligación de medio y no de resultado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el ejercicio del presente mandato, EL ABOGADO cuenta con todas las facultades inherentes y necesarias para su ejercicio, en especial las de otorgar poder a nombre de LA AFECTADA para ejercer la representación judicial o extrajudicial en las acciones que se adelanten contra LOS DEMANDADOS, recibir, conciliar, demandar, aceptar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, girar, pagar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de la gestión. Para tal efecto, LA AFECTADA reconoce y acepta de manera expresa que por tratarse de una acción colectiva, EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA buscarán las mejores alternativas para todas las mujeres representadas consideradas como un grupo global, y en esa medida las negociaciones y eventuales acuerdos con LOS DEMANDADOS buscarán una solución razonable para todas las AFECTADAS, y las características de un caso particular no podrán detener la obtención de una solución para el grupo global de mujeres afectadas. De acuerdo con lo anterior, LA AFECTADA reconoce que es posible que no se busquen indemnizaciones ajustadas a cada caso en particular, sino que es posible acordar indemnizaciones de acuerdo con un rango o categoría general de daños.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA está compuesto por profesionales de un número importante de las más prestigiosas firmas de derecho en Francia, que además cuenta con el apoyo de un amplio grupo de profesionales de diferentes profesiones en Colombia.

SEGUNDO. HONORARIOS. EL ABOGADO tendrá derecho a percibir honorarios por su gestión profesional, en los términos y montos señalados en esta cláusula, únicamente si en virtud de la reclamación elevada en contra de **LOS DEMANDADOS** se obtiene por cualquier vía una indemnización económica, cualquiera que sea su monto. En caso de que no se logre indemnización alguna, ni **LA AFECTADA**, ni **EL ABOGADO**, estarán obligados a entregar a la otra parte suma alguna a título de honorarios, compensaciones, reparación de daños, perjuicios, o gastos del proceso, etc.

LAS PARTES convienen que en caso de que en el proceso contra LOS DEMANDADOS se obtenga una indemnización por cualquier medio, incluida pero sin limitarse a, la obtenida por orden ejecutoriada de autoridad judicial o administrativa competente, así como por acuerdo directo con cualquiera de LOS DEMANDADOS, sus mandantes o delegados, EL ABOGADO retendrá a título de honorarios una suma correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto bruto total de dicha indemnización, correspondiéndole a LA AFECTADA el

sesenta por ciento (60%) del monto bruto de dicha indemnización.

LAS PARTES reconocen que los honorarios pactados remuneran de manera integral todos los gastos en que ha incurrido e incurrirá EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA en aspectos tales como: horas de trabajo, contratación de asesorías, viajes, inversión en medios de comunicación, viáticos, publicidad y negociaciones con el EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA.

El total de los honorarios será retenido en su totalidad por **EL ABOGADO** una vez se efectúe el pago de la indemnización, o de manera gradual hasta que el mismo se complete, si se ha aceptado o acordado con **LOS DEMANDADOS** un pago a plazos.

Cada parte será responsable de cubrir los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o gastos de transferencia hacia Colombia que se generen en virtud de la suma recibida sobre su porcentaje. Esto es, **LA AFECTADA** correrá con los impuestos o gastos que se generen sobre el 60% que le corresponde a título de indemnización y **EL ABOGADO** correrá con los impuestos o gastos que se generen sobre el 40% que le corresponde a título de honorarios.

LA AFECTADA solo será responsable de asumir los siguientes costos asociados al proceso judicial: (i) servicios de mensajería, en caso de que ella elija hacer uso de ellos, (ii) costos de notaría por la autenticación de documentos, (iii) gastos de envío de su documentación, (iv) pago de traducción de sus documentos, en caso de que ello se haga necesario en etapas posteriores del proceso (v) pago de los impuestos que cobren los Tribunales Franceses, tal y como se detallan en la Cláusula Cuarta de las presentes Condiciones Particulares.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL ABOGADO. EL ABOGADO, además de empeñar la mayor diligencia en la realización del encargo aquí pactado, se obliga a: (i) Mantener permanentemente informada a LA AFECTADA sobre el desarrollo del mandato; (ii) En caso de ser necesario, otorgar un poder a favor de EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA y en nombre de LA AFECTADA, cuyas facultades sean suficientes de acuerdo con la legislación francesa, para que EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA pueda ejercer dicha representación; y (iii) realizar las gestiones necesarias para incluir a LA AFECTADA en el grupo de demandantes de las acciones judiciales que adelante en el marco de este encargo, siempre que LA AFECTADA cumpla con todos los compromisos exigidos para tales efectos. En particular pero sin limitarse a, las establecidas en el punto 4 del presente acuerdo. En todo caso, si por razones operativas y/o de cualquier otra índole LA AFECTADA que haya cumplido con todas las condiciones no es incluida como demandante, EL ABOGADO se asegurará que esta reciba un tratamiento idéntico al de las afectadas efectivamente vinculadas en términos del monto y plazo de indemnización que llegaren a recibir, sin que en ningún caso esta situación comprometa la responsabilidad disciplinaria del ABOGADO; (iv) Las demás obligaciones inherentes a este mandato.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AFECTADA. Por su parte, LA AFECTADA se obliga a: (i) Entregar a EL ABOGADO toda documentación exigida, cumplir con los compromisos de inscripción y entregar la información veraz y pertinente relativa a su caso, con la cual se pueda ejecutar cabalmente el objeto de este mandato. El incumplimiento de lo aquí dispuesto y las declaraciones inexactas o falsas sobre el estado del riesgo y/o la situación de LA

AFECTADA serán de exclusiva responsabilidad de LA AFECTADA, y en caso de verificarse permitirán a EL ABOGADO dar por terminado de manera unilateral este acuerdo; (ii) Entregar la información y/o documentación adicional que sea requerida por EL ABOGADO dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que se haga por cualquier medio; (iii) Suscribir y enviar a EL ABOGADO el documento titulado "Hoja de Aceptación y Mandato de Representación" antes de la fecha límite que EL ABOGADO comunique por cualquier medio; (iv) Consignar o pagar, en el momento y lugar señalado por cualquier medio por EL ABOGADO, el valor de los impuestos exigidos por el Tribunal ante el cual se adelante el proceso judicial. Ese dinero será de uso exclusivo del Tribunal y en ningún caso constituye parte de los honorarios de EL ABOGADO. LA AFECTADA reconoce y acepta que en caso de no cumplir con esta obligación, EL ABOGADO no la incluirá en el Proceso Judicial; (v) En caso de que el proceso judicial llegue a una segunda instancia o de que se decreten pagos para llevar acabo peritaies. LA AFECTADA asumirá dichos costos exigidos por el órgano judicial competente en la fecha que le indique EL ABOGADO o se retirará del proceso judicial sin estar obligada a indemnizar a EL ABOGADO. En el caso de que LA AFECTADA decida retirarse del proceso judicial deberá notificarlo por escrito a EL ABOGADO quince (15) días antes de la fecha establecida para el pago al que se refiere esta cláusula. El retiro de LA AFECTADA del proceso judicial implica que ni EL ABOGADO ni EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA podrán representar judicialmente ni reclamar ninguna indemnización en representación de LA AFECTADA.; (vi) Comunicar de manera inmediata cualquier cambio en los datos de contacto y notificación registrados por LA AFECTADA; (vii) Las demás obligaciones inherentes a este mandato.

QUINTO. TERMINACIÓN. LA AFECTADA acepta que EL ABOGADO podrá terminar esta representación de manera unilateral con justa causa sin que sea necesaria y/o exigible ninguna clase de preaviso ni compensación. Serán justas causas de terminación (i) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA AFECTADA, (ii) la imposibilidad de contactar a LA AFECTADA en un plazo mayor a (1) una semana, (ii) la no entrega por parte de LA AFECTADA a EL ABOGADO de la información verbal o escrita necesaria para adelantar el proceso prejudicial o judicial incluyendo su cédula de ciudadanía y las tarjetas identificadoras de las prótesis de la afectada, o la entrega incompleta de dicha información, o la entrega en una calidad que a juicio de EL ABOGADO haga imposible su lectura y procesamiento, (iv) el incumplimiento de la obligación de LA AFECTADA de cancelar el valor de los impuestos exigidos por el Tribunal antes de la fecha establecida en la cláusula cuarta y/o los impuesto exigidos por el órgano judicial competente en una segunda instancia dentro del término señalado por EL ABOGADO, (v) la terminación por cualquier causa del Acuerdo entre EL ABOGADO y EL EQUIPO DE ABOGADOS EN FRANCIA, que haga imposible presentar o tramitar la acción judicial, y/o (vi) la imposibilidad de que EL ABOGADO, LA AFECTADA o terceros financien costos imprevistos del proceso.

SEXTO. EXCLUSIVIDAD. LA AFECTADA se obliga a no entregar poder ni autorización para ser representada en las mismas acciones en que EL ABOGADO ejerza la representación de LA AFECTADA. La entrega de poder a una persona diferente a EL ABOGADO será causal inmediata de terminación de este mandato y dará lugar a que EL ABOGADO exija inmediatamente después de terminado el mandato, el pago por parte de LA AFECTADA, de todos los gastos en los que incurra EL ABOGADO en la gestión del encargo. Para efectos de exigir dicho pago este documento será título ejecutivo.

Anexo 2. Condiciones que debe cumplir La Afectada para su vinculación efectiva a las acciones judiciales que adelante el Abogado.

En el marco del mandato que **LA AFECTADA** confiere al **ABOGADO**, y como condición esencial para que el mismo se perfeccione, **LA AFECTADA** se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- 1. Garantizar que todos los documentos que entregue sean legibles y tengan a juicio de EL ABOGADO la calidad requerida para ser procesados, para lo cual, en caso de que EL ABOGADO la contacte solicitándole mejorar las condiciones de algún documento, lo hará llegar antes del plazo que EL ABOGADO señale.
- 2. Pagar por intermedio de **EL ABOGADO**, el impuesto que exija el Tribunal ante el cual se presente la acción judicial, para lo cual **LA AFECTADA** consignará o pagará la suma señalada por **EL ABOGADO** en el lugar y antes del plazo que **EL ABOGADO** le comunique por cualquier medio.

El incumplimiento de estas condiciones impedirá el perfeccionamiento del mandato concedido a **EL ABOGADO**, y facultará a este último para no incluir a **LA AFECTADA** en los procesos judiciales que adelante sin que se genere ningún tipo de responsabilidad.